

## ANEXO

**Relación de municipios y núcleos de población incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley***Provincia de Las Palmas*

Isla de Gran Canaria: Agaete, Agüimes, Artenara, Arucas, Firgas, Gáldar, Ingenio, Las Palmas de Gran Canaria, Mogán, Moya, San Bartolomé de Tirajana, San Nicolás de Tolentino, San Mateo, Santa Brígida, Santa Lucía, Santa María de Guía, Tejeda, Telde, Teror, Valleseco y Valsequillo.

Isla de Fuerteventura: Antigua, La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario y Tuineje.

Isla de Lanzarote: Arrecife, Haría, San Bartolomé, Tegui, Tías, Tinajo y Yaiza.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Isla de Tenerife: Adeje, Buenavista del Norte, Candelaria, El Tanque, Fansia, Garachico, Güimar, La Orotava, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Santa Cruz de Tenerife, Santa Úrsula y Tacoronte.

Isla de La Palma: Los Llanos de Aridane, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de La Palma, Tijarafe y Villa de Mazo.

Isla de La Gomera: Agulo, Alajeró, San Sebastián de La Gomera y Vallehermoso.

Isla de El Hierro: Valverde.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**10715** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del «Laboratorio Probisa, Tecnología y Construcción, Sociedad Anónima», sito en Pinto (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la comunicación de la Directora general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 15 de febrero de 1999, concediendo acreditaciones al «Laboratorio Probisa, Tecnología y Construcción, Sociedad Anónima», sito en Ronda, 9, polígono industrial «Las Arenas», Pinto (Madrid), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación, «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes viales» con el número 03128SV99.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**10716** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1999, sobre la declaración de Impacto Ambiental referente al estudio informativo de la autopista A-6 conexión con Segovia.*

El Consejo de Ministros con fecha 23 de abril de 1999, y a propuesta del Ministro de Fomento, ha adoptado un Acuerdo sobre la declaración de Impacto Ambiental referente al estudio informativo de la autopista A-6 conexión con Segovia. En el apartado 3 de su parte dispositiva se

ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los apartados 1 y 2 de esa parte del Acuerdo.

En su virtud y en cumplimiento del mandato contenido en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los apartados 1 y 2 de la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de abril de 1999, sobre la declaración de Impacto Ambiental referente al estudio informativo de la autopista A-6 conexión con Segovia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.—Se declara como opción ambientalmente viable el trazado de la «Autopista A-6 conexión con Segovia», en su alternativa 2 (opción A) con las variantes 2 en la zona de Otero de Herreros y 3 en la zona de Revenga, tal como aparece definido en el estudio informativo remitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, con fecha 23 de noviembre de 1998, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Segundo.—El proyecto «Autopista A-6 conexión con Segovia» incorporará las medidas tutelares y correctoras medioambientales previstas en el correspondiente estudio de Impacto ambiental, sometido a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1998.»

Madrid, 28 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10717** *ORDEN de 12 de abril de 1999 por la que se autoriza a determinados centros docentes públicos de educación de personas adultas a impartir las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.*

La Ley Orgánica de 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 52, prevé que las personas adultas que quieran adquirir conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades y aquéllas que tengan el título de Graduado Escolar puedan acceder a programas o centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica prevista en dicha Ley para la Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, en cumplimiento del mandado contenido en la disposición adicional primera de la mencionada Ley Orgánica 1/1990, se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 14 de junio, modificado por los Reales Decretos 535/1993, de 12 de abril; 1487/1994, de 1 de julio y 173/1998, de 16 de febrero, en el que se ha establecido el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y en virtud del cual se ha generalizado la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, y con el fin de adaptar la oferta de la Educación Secundaria Obligatoria a las condiciones, necesidades e intereses de las personas adultas, se han dictado la Orden de 17 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se establecen las líneas básicas para el desarrollo del currículo de enseñanzas conducentes al título de Graduado en Educación Secundaria para las personas adultas; la Orden de 7 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se regula la implantación anticipada de las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 19 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

De acuerdo con lo anterior dispongo:

Primero.—Autorizar a los centros docentes públicos de educación de personas adultas que se relacionan a continuación, para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a partir del curso 1998/1999.

MADRID

*Subdirección Territorial Madrid-Sur*

Centro de Educación de Personas Adultas de Aranjuez (CAM). C.C. Isabel de Farnesio. Calle Capitán, 39, Aranjuez (Madrid).

Centro de Educación de Personas Adultas de la Mancomunidad del Suroeste de Griñón (CAM). Calle Plantío, sin número, Griñón (Madrid).

Segundo.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa podrá dictar cuantas resoluciones estime oportunas en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Cuarto.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996. «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Fernando Luis de Lanzas Sánchez del Corral.

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Promoción Educativa, de Coordinación y de la Alta Inspección y de Centros Educativos.

**10718** *ORDEN de 14 de abril de 1999 por la que se autoriza cambio de domicilio del Centro Público de Educación de Personas Adultas «Daoíz y Velarde» de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Subdirección Territorial Madrid-Centro solicitando cambio de domicilio del Centro Público de Educación de Adultos «Daoíz y Velarde» sito en la calle Antonio Salvador, 21, creado por Real Decreto 792/1986, de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), de Madrid.

Visto el informe favorable de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción en cuanto a la idoneidad de los locales en que se pretenden ubicar los centros,

Este Ministerio, ha resuelto autorizar el cambio de domicilio del Centro Público de Educación de Adultos «Daoíz y Velarde» a la calle San Magín, número 20, de Madrid.

Madrid, 14 de abril de 1999.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996. «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

**10719** *ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1998.*

Por Orden 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1998, regulado por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y desarrollado por Resolución de 5 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) con el objetivo de traducir el reconocimiento de la sociedad a la labor de personas o instituciones que, bien con sus obras, bien a través de su participación activa en diversos ámbitos de la creación artística, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de España.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 11 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1999).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1998 «ex aequo» a:

Institución «Príncipe de Viana» de Navarra y

Servicio de patrimonio Arqueológico Local de la Diputación de Barcelona.

Lo que comunico a V.E. y a V.I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 16 de abril de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**10720** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para 1999 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.*

Por Orden ministerial de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regularon los concursos de la actual Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales.

El punto primero establece que se convocará anualmente, entre otros, el concurso para seleccionar las mejores encuadernaciones artísticas, y el punto séptimo faculta a esta Dirección General para convocarlo anualmente y para desarrollar la Orden reguladora.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para 1999 el concurso para la concesión del Premio a las Mejores Encuadernaciones Artísticas.

El objeto de la presente convocatoria es la encuadernación del libro «Alegoría» (colección «El Vaso de Berceo», de «Ediciones Torremozas, Sociedad Limitada»), de José Hierro, Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» 1998, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la presente Resolución.

Segundo. *Cuántías.*—Se concederán tres premios dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio, 750.000 pesetas.

Segundo premio, 500.000 pesetas.

Tercer premio, 250.000 premios.

Se concederán diplomas a los encuadernadores de los trabajos premiados y, en su caso, a los calificados por el Jurado como finalistas.

Tercero. *Solicitudes.*—1. Podrán optar al concurso los encuadernadores profesionales españoles con trabajos artísticos y manuales que cumplan con lo establecido en la presente Resolución.

2. Las solicitudes, cuyo modelo oficial se publica como anexo I de la presente Resolución, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El ejemplar en rama (plegado en cuadernillos) del libro elegido de José Hierro para ser encuadernado, será entregado a los solicitantes por la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, calle Santiago Rusiñol, 8, 28040 Madrid, una vez registrada la solicitud.

Cuarto. *Presentación de la obra encuadernada.*—1. Las obras, ya encuadernadas por los participantes, serán entregadas en el mismo Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura, indicado en el punto tercero de la presente Resolución, mediante solicitud, cuyo modelo oficial se publica como anexo II de la presente Resolución.

Cada participante sólo podrá concurrir con una obra encuadernada.

2. La encuadernación se presentará debidamente embalada en paquete anónimo con la plica dentro en sobre cerrado, en la que se especificarán: Descripción de la encuadernación, datos personales del interesado (nombre, domicilio y teléfono), y fotocopia del documento nacional de identidad. La plica será abierta por el Jurado una vez emitido el fallo, a fin de conocer la identidad de los encuadernadores galardonados.

3. Las obras presentadas al concurso estarán cubiertas por una póliza de seguro, suscrito por el Ministerio de Educación y Cultura, del mismo valor para todas las obras participantes.

4. El plazo de presentación del anexo II con la obra encuadernada finalizará el 31 de octubre de 1999.